

2-2016

ZERGAK

GACETA TRIBUTARIA DEL PAIS VASCO

ZERGAK

G A C E T A T R I B U T A R I A
D E L P A Í S V A S C O

EUSKADIKO
ZERGA-KOORDINAZIO-
ORGANOA



ÓRGANO
DE COORDINACIÓN
TRIBUTARIA DE EUSKADI

2016
2

ERREDAKZIO-BATZORDEA/CONSEJO DE REDACCIÓN

Juan Miguel Bilbao Garai (Lehendakaria/Presidente)

Miren Itziar Agirre Berriotxo (Zuzendaria/Director)

Teresa Viguri Martínez, José Rubí Cassinello, M^a Victoria Zabala Fernández, Zuriñe Embid Zubiria

ERREDAKZIO ORDEZKO BATZORDEA/COMITÉ DELEGADO DE REDACCIÓN

José Ramón Martínez Martínez (Eusko Jaurlaritzza/Gobierno Vasco), Javier Armentia Basterra (Arabako Foru Aldundia/Diputación Foral de Álava), Gemma Martínez Bárbara (Bizkaiko Foru Aldundia/Diputación Foral de Bizkaia), Íñigo Balerdi Lizarralde (Gipuzkoako Foru Aldundia/Diputación Foral de Gipuzkoa)

ADMINISTRATIOA ETA ERREDAKZIOA/ADMINISTRACIÓN Y REDACCIÓN

Euskadiko Zerga-Koordinaziorako Organoa/Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi

Gaztelako Atea/Portal de Castilla, nº 15 – 1007 Vitoria-Gasteiz

Telefonoa/Teléfono: 945/016770 – Faxa/Fax: 945/016771

ARGITARATZAILEA/EDITA

Euskadiko Zerga-Koordinaziorako Organoa/Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi

AZALA/PORTADA

José Luis Robertson Mendizabal

MAKETAZIOA ETA MUNTAIA/MAQUETACIÓN Y MONTAJE

Juan Carlos Escudero de la Hera

LEGE-GORDAILUA/DEPÓSITO LEGAL

VI-522/93

ISSN – 2253 - 7805

octe@euskadi.eus

«ZERGAk Gaceta Tributaria del País Vasco» aldizkarian parte hartu nahi dutenek Euskadiko Zerga-Koordinaziorako Organoa igarri behartu dituzte beren idazlariak.

- Bina kopia bidaliko dira, bata paperean eta bestea disketean.
- Idazlaren luzapenak ez ditu 30 orrialdeak gaindituko, lerroen artean tarte bikoitza utziz.
- Artikulu bakoitzari ehun baino gehiago edukiko ez duen laburpen bat erantsiko zaio.
- Idazlanean irudirik balego, bera osatzeko erabili diren zenbakizko datuak bidaliko lirarteke.
- Arikulugile bakoitzak bere izena, helbide oso, telefonoa eta NAN zenbakia bidaliko ditu.
- Idazlanak EAEko edozein hizkuntzatan, hots euskaraz zein gaztelaniaz, idatz daitezke.

Erredatzio Kontseilua beretzat gordetzen du jasotako artikulua argitaratzeko eskubidea, auzer ebaluatzaile anonimo baten edo bat-zuen iritzia ezagutuko duelarik.

Idazlana argitratzeak ez du, derrigorrez, bertan jakinarazi diren aburuekiko adostasunik adierazi nahi, iritziak egilearen erantzukizunhean gel-ditzen baitira.

Todas las personas que deseen colaborar en «ZERGAk Gaceta Tributaria del País Vasco» deberán enviar sus artículos al Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi.

- Se remitirá una copia del trabajo en formato papel y otro bajo soporte magnético.
- La extensión del artículo no debe superar las 30 páginas, a doble espacio.
- Los artículos deberán ir acompañados de un resumen, cuya extensión no deberá exceder de 100 palabras.
- Si el artículo incluye representaciones gráficas, se deberán incluir los datos numéricos que sirven de base para su elaboración.
- Los autores incluirán su nombre y dirección completos, teléfono y DNI.
- Los trabajos podrán ser redactados en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la C.A.P.V.

El Consejo de Redacción se reserva el derecho de publicar los artículos que reciba, previo sometimiento a un proceso de evaluación anónima.

Su publicación no significa necesariamente un acuerdo con las opiniones expresadas que serán de la responsabilidad exclusiva del autor.

E ditorial

5

A ctualidad Fiscal

Actualidad Álava

19

Actualidad Bizkaia

24

Actualidad Gipuzkoa

38

Actualidad Unión Europea: Informe sobre Fiscalidad de la UE mayo-noviembre/2016

45

E studios y Colaboraciones

Modificaciones previstas en la Norma Foral General Tributaria del TH de Álava.
Francisco Javier Arrázola Arrien.
Ildo. en C. Económicas y Empresariales.

59

Reflexiones sobre la incidencia del Derecho Civil vasco en el ámbito tributario.
Javier Armentia Basterra.
Jefe del Servicio de Normativa Tributaria de la Diputación Foral de Álava.

67

Reflexiones sobre la regulación de los rendimientos de capital inmobiliario en el Estado y en los Territorios Históricos.
Ester Urruzola Moreno.
Técnica del Serv. de Normativa Tributaria de la Diputación Foral de Álava.

83

El régimen fiscal especial de las Entidades de Tenencia de Valores Extranjeros en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre Sociedades.
Juan Calvo Végez.
Profesor titular de Derecho Financiero y Tributario. Universidad de Extremadura.

95

La financiación municipal en el País Vasco y la Ley de Instituciones Locales de Euskadi.
José G. Rubí Cassinello.
Director de la Secretaría Técnica de la Hacienda Foral de Bizkaia.

111

R eferencias

CONSULTAS OCTE

- CONSULTA 2016.6.7.1 – IS, IVA, IAE: servicios informáticos prestados por una persona física a la sociedad unipersonal de la que es propietario. Diversas cuestiones sobre el tratamiento tributario en relación con el IS, el IVA y el IAE. **127**
- CONSULTA 2016.6.7.2 – IVA: tipo impositivo del IVA aplicable a las entregas de flores realizadas en el ámbito de la prestación de servicios fúnebres. Consulta sobre la aplicación directa en territorio foral de la doctrina tributaria emanada de los órganos competentes de la Administración del Estado. **137**
- CONSULTA 2016.7.3.1 – IVA: sujeción al IVA de diversas operaciones realizadas por una sociedad pública que da cobertura a las necesidades de la Administración en el ámbito de los sistemas de información y de telecomunicaciones. **142**
- CONSULTA 2016.10.4.1 – IS: sociedad dominante de un grupo mercantil que arrienda un inmueble de su propiedad a una participada. Tratamiento fiscal de los dividendos en sede de los socios personas jurídicas. Calificación de las rentas derivadas del arrendamiento de inmuebles a la entidad vinculada como rentas de actividades empresariales, a efectos de la aplicación del régimen de eliminación de la doble imposición previsto en la Norma Foral del IS. **146**

CONSULTAS COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN NORMATIVA

- Consulta 2016.9.5.2 – IVA. Administración competente para la exacción del IVA correspondiente al arrendamiento, por importe anual inferior a 7 millones de €, de un local de negocio situado en territorio foral cuyo propietario es una persona física residente en territorio común. **151**
- Consulta 2016.9.5.5 – IRPF. Localización de la residencia habitual de una persona física a efectos de determinar la Administración, común o foral, competente para la exacción del IRPF, en relación con un ejercicio en el que se ha permanecido durante periodos parciales inferiores al año en territorio foral (por motivos laborales), así como

en territorio común (donde se localiza la residencia familiar). Cómputo de las ausencias temporales.

- Consulta 2016.9.5.X – IRPF. Administración (común o foral), competente para la exacción de las retenciones por rendimientos del trabajo satisfechos a los trabajadores procedentes de un centro de trabajo ubicado en territorio foral que, a raíz de una subrogación empresarial, pasan a estar adscritos al único centro de trabajo, en territorio común, de una empresa domiciliada en ese territorio.

RESOLUCIONES DE LA JUNTA ARBITRAL DEL CONCIERTO ECONÓMICO

- Resoluciones 14/2016, 15/2016, 16/2016, 17/2016 y acumuladas, 18/2016 y 19/2016. Acceso al texto publicado en www.euskadi.eus

ESTADÍSTICAS

Recaudación por Tributos Concertados de la CAPV enero-agosto 2016. Previsión cierre 2016 y estimación ingresos tributarios 2017. Igor Guinea Palacios

153

Normativa Tributaria

Territorios Históricos de Álava, Bizkaia, Gipuzkoa, Comunidad Autónoma del País Vasco, Comunidad Foral de Navarra y Administración del Estado

165

155

157

159